

Medellín, abril 12 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.447 · 42 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos abril 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001771	Abril 09	3	2024070001780	Abril 10	21
2024070001772	Abril 09	5	2024070001781	Abril 10	24
2024070001773	Abril 09	7	2024070001782	Abril 10	26
2024070001774	Abril 09	9	2024070001783	Abril 10	28
2024070001775	Abril 09	11	2024070001784	Abril 10	30
2024070001776	Abril 09	13	2024070001785	Abril 10	32
2024070001777	Abril 09	15	2024070001786	Abril 10	34
2024070001778	Abril 09	16	2024070001787	Abril 10	36
2024070001779	Abril 10	18	2024070001788	Abril 10	38

República de Colombia



Radicado: D 2024070001771

Fecha: 09/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020014444 del 4 de abril de 2024, la señora **MARÍA YOLANDA BEDOYA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.500.464** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1062**, ID Planta **6107**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de mayo de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARÍA YOLANDA BEDOYA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.500.464** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1062**, ID Planta **6107**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de mayo de 2024.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

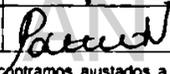
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico a la señora **MARÍA YOLANDA BEDOYA PINEDA**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G - Profesional Universitario-Dirección de Personal		05/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A -Directora de Personal		05/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070001772

Fecha: 09/04/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **KATHERINE ZAPATA ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.203.289, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 7491, ID Planta 7784, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 3036, ID Planta 5215, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **KATHERINE ZAPATA ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.203.289, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 7491, ID Planta 7784, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 3036, ID Planta 5215, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

COMPETITIVIDAD, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más.

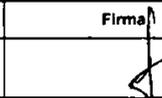
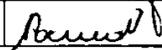
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal		09/04/2024
Revisó y Aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal		9/10/24
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001773

Fecha: 09/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SECRETARIA DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **CAMILO TAMAYO CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.373.438**, titular del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3040**, ID Planta **5221**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN Y NUEVOS MERCADOS** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7294**, ID Planta **5213** de la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, a partir de su posesión y hasta tanto se nombre al titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **CAMILO TAMAYO CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.373.438**, titular del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3040**, ID Planta **5221**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN Y NUEVOS MERCADOS** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7294**, ID Planta **5213** de la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, a partir de su posesión y hasta tanto se nombre al titular del cargo.

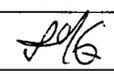
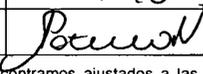
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **CAMILO TAMAYO CALLE**, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		08/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		08/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070001774

Fecha: 09/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en los incisos 4 y 5 del artículo 24, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que *“El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”*.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **ÓSCAR DE JESÚS MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.406.181**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **7267**, ID Planta **5528**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7597**, asignado a la **SUBSECRETARÍA TESORERÍA**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, el cual se encuentra en vacancia definitiva, hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o hasta que se nombre el titular del cargo si esto ocurre antes de cumplirse este lapso.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **ÓSCAR DE JESÚS MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.406.181**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **7267**, ID Planta **5528**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7597**, asignado a la **SUBSECRETARÍA TESORERÍA**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, el cual se encuentra en vacancia definitiva, hasta por el término de tres (3) meses,

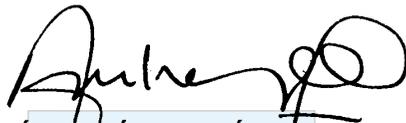
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

prorrogable por tres (3) meses más o hasta que se nombre el titular del cargo si esto ocurre antes de cumplirse este lapso.

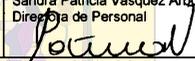
ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 09/04/2024 	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001775

Fecha: 09/04/2024



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2024010151212 del 09 de abril de 2024, la señora **JUANA VALENTINA ANGULO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.486.439, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO** (Provisionalidad en vacante temporal), Código 440, Grado 04, NUC Planta 0142, ID Planta 5976, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS - SUBSECRETARÍA DE DERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 09 de abril de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

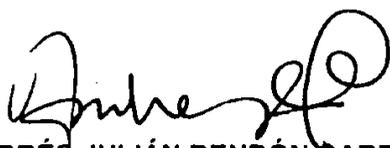
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **JUANA VALENTINA ANGULO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.486.439, al cargo de **SECRETARIO** (Provisionalidad en vacante temporal), Código 440, Grado 04, NUC Planta 0142, ID Planta 5976, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS - SUBSECRETARÍA DE DERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

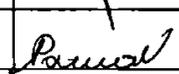
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		09/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		09/04/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001776

Fecha: 09/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se concede un encargo en funciones con salario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece, con respecto al Encargo, lo siguiente: “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Por su parte, la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

A su vez, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Debido a que el empleo **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **050**, Grado **04**, de la Planta de Personal de **PENSIONES ANTIOQUIA**, se encuentra en vacancia definitiva, es perentorio proveerlo por necesidad del servicio, a través del encargo con empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla con los requisitos y el perfil para su desempeño, hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, separándose de las funciones propias del cargo del cual es titular, al señor **RAMIRO DE JESÚS VÉLEZ TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.413.046**, titular del empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, adscrito al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en la plaza de empleo **GERENTE (LNR)** Código **050**, Grado **04**, ambos empleos pertenecientes a la Planta de Personal de **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, a partir de la posesión y hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, o hasta que se nombre y posesione el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se concede un encargo en funciones con salario”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, separándose de las funciones propias del cargo del cual es titular, al señor **RAMIRO DE JESÚS VÉLEZ TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.413.046**, titular del empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, adscrito al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en la plaza de empleo **GERENTE (LNR)** Código **050**, Grado **04**, ambos empleos pertenecientes a la Planta de Personal de **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, a partir de la posesión y hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, o hasta que se nombre y posesione el titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a favor del servidor encargado el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **GERENTE (Libre Nombramiento y Remoción)** Código **050**, Grado **04**, de la Planta de Personal de **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, se encuentra en vacancia definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo, a la Dirección Administrativas y Financiera – Oficina de Talento Humano de Pensiones de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

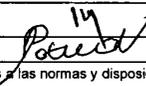
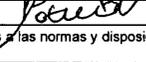
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		05/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal.		05/04/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2024070001777

Fecha: 09/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2024020015142 del 09 de abril de 2024, el señor **ÓSCAR MAURICIO USME OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.748.487**, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7358**, ID Planta **6287**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de abril de 2024.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ÓSCAR MAURICIO USME OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.748.487**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7358**, ID Planta **6287**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 09/04/2024	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2024070001778

Fecha: 09/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante escrito con radicado 2024010146066 del 05 de abril de 2024, el señor **ANDRÉS JIMENEZ BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.146.499**, solicitó comisión de servicios para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO – JURÍDICO SEGUNDA INSTANCIA DE PROCESOS, código 222**, perteneciente a la Empresa Social del Estado **METROSALUD**, en el cual fue nombrado mediante Resolución 11156 del 04 de abril de 2024 y tomará posesión del mismo el 15 de abril de 2024.

El señor **ANDRÉS JIMENEZ BENAVIDES**, es servidor escalafonado en carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **4409**, ID Planta **6331**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Consultada la última evaluación de desempeño, período 01/02/2023 al 31/01/2024, el señor **ANDRÉS JIMENEZ BENAVIDES**, obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al señor **ANDRÉS JIMENEZ BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.146.499**, comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO – JURÍDICO SEGUNDA INSTANCIA DE PROCESOS**, código **222**, perteneciente a la Empresa Social del Estado **METROSALUD**, a partir del 15 de abril de 2024 y hasta por el término de tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar, como consecuencia de lo anterior, la vacancia temporal del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **4409**, ID Planta **6331**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular de carrera administrativa el señor **ANDRÉS JIMENEZ BENAVIDES**, a partir del 15 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor **ANDRÉS JIMENEZ BENAVIDES**, que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo libre nombramiento y remoción de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO – JURÍDICO SEGUNDA INSTANCIA DE PROCESOS**, código **222**, perteneciente a la Empresa Social del Estado **METROSALUD**, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos

ARTÍCULO CUARTO: Informar al señor **ANDRÉS JIMENEZ BENAVIDES**, que finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión de servicios, o cuando el servidor renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

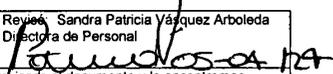
ARTÍCULO QUINTO: Enviar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede ningún recurso de Ley.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario 03/04/2024 	Revisó: Sandra Patricia Vázquez Arboleda Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2024070001779

Fecha: 10/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.

* Por la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre de 2023 se estableció el Calendario Académico A, año 2024, y se concede vacaciones a los docentes y directivos docentes del 25 de diciembre de 2023 hasta el 07 de enero de 2024, del 17 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, del 02 de diciembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2024070000591 del 30 de enero de 2024, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Participaciones al señor **DARWIN DE JESUS BONILLA PALACIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **11.802.787**, Biólogo con énfasis en Recursos Naturales, en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes – sede Liceo Ignacio Yepes Yepes - Sede Principal, del municipio de Remedios, plaza N° 4307, mientras dure la vacancia temporal concedida al empleo de la señora **HELBA DE JESUS ALVAREZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía 21.945.410; el señor Bonilla Palacios, viene laborando como Docente de Aula, Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Efe Gómez – sede Liceo Efe Gomez - Sede Principal, del municipio de Vegachí, plaza N° 5174.

Dicho acto administrativo fue notificado el 02 de febrero de 2024, y el señor Darwin de Jesús Bonilla Palacios inicio labores el 05 de febrero de 2024.

En atención a que el señor Darwin de Jesús Bonilla Palacios se encontraba nombrado como docente provisional en vacante temporal, en reemplazo de la señora **MARIA LUCELLY ESCOBAR GRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía 39.325.795, quien se encontraba encargada como Directiva Docente Coordinadora, y por el Decreto 2023070005174 del 23 de noviembre de 2023 se le terminó dicha novedad administrativo y regresó a su cargo en propiedad el 09 de enero de 2024, el señor Bonilla Palacios fue retirado de la Nómina, por lo cual se hace necesario modificar el Decreto 2024070000591 del 30 de enero de 2024, en el sentido de indicar que, se nombra en provisionalidad en vacante temporal, con efectos fiscales a partir de 05 de febrero de 2024, de acuerdo al inicio de labores certificado por el rector del establecimiento educativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2024070000591 del 30 de enero de 2024, en el artículo primero, cual quedará así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones a partir de 05 de febrero de 2024, al señor **DARWIN DE JESUS BONILLA PALACIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 11.802.787, Biólogo con énfasis en Recursos Naturales, en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes – sede Liceo Ignacio Yepes Yepes - Sede Principal, del municipio de Remedios, plaza N° 4307, , mientras dure la vacancia temporal concedida al empleo de la señora **HELBA DE JESUS ALVAREZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía 21.945.410.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al docente **DARWIN DE JESUS BONILLA PALACIOS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		9-04-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		8-4-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		11/4/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

90424-100424
SS

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001780

Fecha: 10/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica un nombramiento en periodo de prueba de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

El día 16 de febrero de 2024, se realizó audiencia pública para la provisión de vacantes definitivas del concurso para la provisión de cargos docentes y directivos docentes del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 para el área de Educación Física, Recreación y Deporte, Zona No Rural – OPEC 184731. En dicha audiencia, se citó al señor **JHON ALEXANDER BETANCUR MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.024.736**, quien se encontraba en la posición nro. 81.

En atención a que el señor BETANCUR MARÍN no asistió a la audiencia pública descrita anteriormente, se procedió a asignarle plaza en cumplimiento de la Resolución 10591 del 22



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de agosto de 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Artículo 23. Literal "e": *"Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos."*

De acuerdo a lo anterior, mediante el Decreto 2024070001144 del 07 de marzo de 2024, en el artículo 01, se nombró en Periodo de Prueba al señor Jhon Alexander Betancur Marín, en la Institución Educativa Madre Laura Montoya – sede Centro Educativo Rural El Retiro, del municipio de Dabeida, plaza nro. 8205; sin embargo, en dicha plaza mediante el Decreto 2024070000360 del 18 de enero de 2024, se nombró en Periodo de Prueba en el mismo cargo a la señora **ANDREA ESTEFANÍA ALZATE GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.202.393**, y tomó posesión el 25 de enero de 2024.

Por lo anterior, se procedió a realizar una nueva audiencia pública el día 04 de abril de 2024, con el fin de que el señor **JHON ALEXANDER BETANCUR MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.024.736** seleccionara una nueva plaza, y la plaza elegida por el docente es en la Institución Educativa San Luis – Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal, plaza nro. 7375.

En atención a que el señor **LUIS FERNANDO OSSA POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.462.188**, se nombró en provisionalidad en vacante definitiva para el cargo que el señor Betancur Marín seleccionó, se hace necesario trasladarlo, debido a que dicho docente ostenta su condición de Pre - Pensionado.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS FERNANDO OSSA POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.462.188**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, en provisionalidad vacante temporal, para la Institución Educativa Rural Palmira - Sede Principal, del municipio de El Peñol, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte, plaza nro. 1032, en reemplazo del señor Johnny Albeiro Urrea Guarín, identificado con cédula de ciudadanía 70.952.452, quien se encuentra encargado como Directivo Docente Director Rural; el señor Ossa Posada viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Física, Recreación de Deporte, en la Institución Educativa San Luis – Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal, plaza nro. 7375, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto 2024070001144 del 07 de marzo de 2024, en el artículo 01, en el cual se nombró en Periodo de Prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia al señor **JHON ALEXANDER BETANCUR MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.024.736**, Profesional en Actividad Física y Deporte, como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Física, Recreación de Deporte; en el sentido de indicar, que se nombra en la Institución Educativa San Luis – Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal, plaza nro. 7375, en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

reemplazo del señor Luis Fernando Ossa Posada, identificado con cédula de ciudadanía 98.462.188, quien se trasladó a otro municipio, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JHON ALEXANDER BETANCUR MARÍN** y al señor **LUIS FERNANDO OSSA POSADA**, haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		9-04-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		8-4-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		8/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

90424-10024
SR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070001048, del 29 de Febrero de 2024, se nombró un Docente de Aula en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1018351232	ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ ÁLVAREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	12547	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	SANDRA BIBIANA GÓMEZ CASTAÑEDA

En atención a que mediante oficio, el señora ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ ÁLVAREZ, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2024070001048, del 29 de Febrero de 2024, en su artículo primero numeral 3, el nombramiento realizado a la señora GÓMEZ ÁLVAREZ.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° ° 2024070001048, del 29 de Febrero de 2024, en su artículo primero numeral 3, el nombramiento que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1018351232	ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ ÁLVAREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	12547	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	SANDRA BIBIANA GÓMEZ CASTAÑEDA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ ÁLVAREZ el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

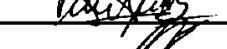
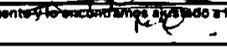
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		8-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada. Director de Talento Humano		5-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		5-4-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez Auxiliar Administrativa		9-03-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo acordamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

80424



Radicado: D 2024070001782

Fecha: 10/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER022477** del 20 de marzo de 2024, el señor **ORTIZ VALOYES DIEGO EUGENIO**, identificado con cédula de ciudadanía **10.773.752**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. **SAN JUAN DE URABÁ**, Sede, **COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Juan de Urabá, No. de Plaza 17315, Población Mayoritaria, a partir del 10 de abril de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ORTIZ VALOYES DIEGO EUGENIO**, identificado con cédula de ciudadanía **10.773.752**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. **SAN JUAN DE URABÁ**, Sede, **COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Juan de Urabá, No. de Plaza 17315, Población Mayoritaria, a partir del **10 de abril de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ORTIZ VALOYES DIEGO EUGENIO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

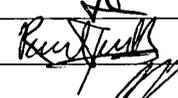
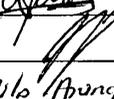
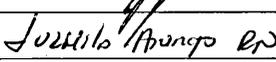
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALMAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		9-4-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		10-4-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		9-4-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

100424



Radicado: D 2024070001783

Fecha: 10/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto 2024070000949 del 26 de febrero de 2024 se le aceptó la renuncia a su cargo al señor **LÓPEZ CUMBAL RICARDO ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.085.919.571, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la I. E. J. **EMILIO VALDERRAMA AGUDELO**, Sede, I. E. J. **EMILIO VALDERRAMA AGUDELO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Toledo, No. de Plaza 6994, Población Mayoritaria, a partir del 29 de febrero de 2024.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

A través del Decreto 2024070000974 del 26 de febrero de 2024, también se le aceptó la renuncia al docente, generándose así una duplicidad de actos administrativos.

Que por lo anterior, se encuentra que se puede generar una vulneración al debido proceso al docente dada la confusión generada con la duplicidad de los Actos Administrativos, que incluso puede dar lugar a pensarse que se trata de dos procedimientos por hechos diferentes.

Que en el presente caso se procederá de oficio a dejar sin efectos el Decreto 2024070000974 del 26 de febrero 2024, teniendo en cuenta que la misma autoridad que expidió el acto administrativo advirtió que previamente se había expedido otro decreto en el mismo sentido, siendo este un acto administrativo duplicado. Lo anterior con el fin de respetar en todo momento los mandatos constitucionales y legales.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

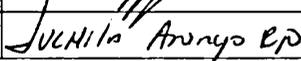
ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos el Decreto 2024070000974 del 26 de febrero 2024 a través del cual se acepta la renuncia, presentada por el señor **LÓPEZ CUMBAL RICARDO ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.085.919.571**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO**, Sede, **I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Toledo, No. de Plaza 6994, Población Mayoritaria, a partir del **29 de febrero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LÓPEZ CUMBAL RICARDO ALFONSO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: : Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		8-4-24
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		10-4-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		8-4-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

100424



Radicado: D 2024070001784

Fecha: 10/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se declara vacante definitiva un cargo de Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

La señora **GIRALDO ARANGO ELISABET DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.587.639**, se encontraba vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. **RAFAEL NUÑEZ** sede **LAS PALMAS**, del municipio de Taraza, No. de Plaza 2927, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante Registro civil de defunción, fue certificada con el número **23125320449338** el fallecimiento de la señora **GIRALDO ARANGO ELISABET DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.587.639**, ocurrido el día 25 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante definitiva, a partir del día 25 de diciembre de 2023, el cargo de Docente, que ocupaba la señora **GIRALDO ARANGO ELISABET DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.587.639**, se encontraba vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. RAFAEL NUÑEZ** sede **LAS PALMAS**, del municipio de Taraza, No. de Plaza 2927, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		9-3-24
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		10-4-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		8-9-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		08/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

100424



Radicado: D 2024070001785

Fecha: 10/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por medio del cual se retira del servicio público educativo a una docente pagada con recursos del sistema general de participaciones, por haber llegado a la edad de retiro forzoso”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza 23 de 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2º del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

La señora **AMAYA LONDOÑO EDILMA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.940.885**, Nombrada mediante Decreto **0050** del **13 de enero de 1994**, en la **I. E. GABRIEL CORREA VÉLEZ**, Sede, **RODOLFO CEBALLOS**, del municipio de Caracolí, No. de Plaza **3230**, población mayoritaria, y nacida el **21 de marzo de 1954**, se encuentra inmersa en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, **21 de marzo de 2024**, cumplió setenta (70) años de edad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo a partir de la notificación del presente acto administrativo, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, a la señora **AMAYA LONDOÑO EDILMA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.940.885**, quien actualmente se encuentra vinculada en Propiedad, en el Grado 8 del Escalafón Docente, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la **I. E. GABRIEL CORREA VÉLEZ**, Sede, **RODOLFO CEBALLOS** del municipio de Caracolí, No. de Plaza **3230**, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **AMAYA LONDOÑO EDILMA DEL SOCORRO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contera éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		9-4-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		9-4-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		10-4-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		02/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

100424



Radicado: D 2024070001786

Fecha: 10/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por medio del cual se retira del servicio público educativo a un docente pagada con recursos del sistema general de participaciones, por haber llegado a la edad de retiro forzoso”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza 23 de 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2º del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

El señor **MONTOYA RESTREPO JOSÉ JAIME**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.066.856**, Nombrado mediante Decreto **0533 del 03 de abril de 1975**, en la **I. E. SAN LUIS GONZAGA**, Sede, **LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana, No. de Plaza **18747**, población mayoritaria, y nacido el **20 de marzo de 1954**, se encuentra inmerso en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, el **20 de marzo de 2024**, cumplió setenta (70) años de edad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo, a partir de la notificación del presente acto administrativo, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor **MONTOYA RESTREPO JOSÉ JAIME**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.066.856**, quien actualmente se encuentra vinculado en Propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I. E. SAN LUIS GONZAGA**, Sede, **LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana, No. de Plaza 18747, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **MONTOYA RESTREPO JOSÉ JAIME**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contera éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrán Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		9-4-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		9-4-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		20-4-24
Proyectó:	Luzma Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		02/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS			

100424



Radicado: D 2024070001787

Fecha: 10/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por medio del cual se retira del servicio público educativo a una docente pagada con recursos del sistema general de participaciones, por haber llegado a la edad de retiro forzoso”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos; sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza 23 de 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2º del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

La señora **LÓPEZ URIBE MIRYAM MERCEDES**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.493.703**, Nombrada mediante Decreto **1196** del **04 de agosto de 2004**, en la **I. E. SAN ANDRÉS**, Sede, **COLEGIO SAN ANDRÉS - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Girardota, No. de Plaza **18999**, población mayoritaria, y nacida el **12 de febrero de 1953**, se encuentra inmersa en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, el **12 de febrero de 2023**, cumplió setenta (70) años de edad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

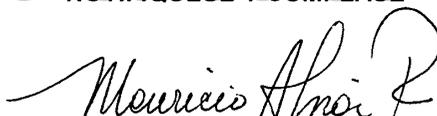
DECRETA:

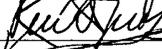
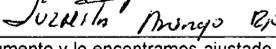
ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo a partir de la notificación del presente acto administrativo, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, a la señora **LÓPEZ URIBE MIRYAM MERCEDES**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.493.703**, quien actualmente se encuentra vinculada en Propiedad, en el Grado 2C del Escalafón Docente, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la **I. E. SAN ANDRÉS**, Sede, **COLEGIO SAN ANDRÉS - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Girardota, No. de Plaza 18999, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LÓPEZ URIBE MIRYAM MERCEDES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contera éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		9-4-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		9-4-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		10-4-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		02/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			SR

100424



Radicado: D 2024070001788

Fecha: 10/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación.

La Resolución Nacional 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1069757715	JULIO CESAR RUIZ MOJUNA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN EDUCACIÓN	ZARAGOZA	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	3062	AVILEZ SUAREZ VALERIA - 1065292088 - SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
2	80109932	EVER OSWALDO MURCIA	LICENCIADO (A) EN CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN EDUCACIÓN	ZARAGOZA	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	3063	MEJIA IBANEZ RICARDO LEON - 1037581613 - SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
3	1022331193	JORGE LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	LICENCIADO EN FILOSOFIA - MAGISTER EN FILOSOFIA	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	5291	BETANCUR BOLIVAR JORGE ELIECER - 98477780 - TRASLADO POR SEGURIDAD
4	85468479	PABLO CESAR VASQUEZ VARGAS	LICENCIADO EN EDUCACION BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	BRICEÑO	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C. E. R. LAS CRUCES	CIENCIAS SOCIALES	5784	ROBINSON LEON MONTOYA HERNANDEZ - 71779913 - RENUNCIÓ AL PERIODO DE PRUEBA
5	1050038184	VANESSA JOSE TORRES ORTEGA	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN EDUCACIÓN	NECHI	I. E. NECHI	COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	2575	LUNA PICO ROCIO ELENA - 51641685 - RENUNCIO
6	1053341960	MICHEL ESTEBAN GALEANO COY	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN EDUCACIÓN	TITIRIBI	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	14976	SOLERA HOYOS HEBER ANTONIO - 8152337 - RENUNCIO
7	15448021	JOHAN SEBASTIÁN FRANCO PINEDA	SOCIOLOGO - MAGISTER EN FILOSOFIA	YOLOMBO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	4782	CORREA FRANCO LUIS BERNARDO - 71645561 - RENUNCIO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

8	67040259	JESSICA JULIETH HURTADO MENESES	GEOGRAFA - MAGISTER EN EDUCACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	13373	QUEJADA VALENCIA CARMELINA - 26271997 - RENUNCIO
9	1143860239	DIEGO FERNANDO CUERVO CARDONA	HISTORIADOR - MAGISTER EN POLITICAS PUBLICAS	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	15308	GUERRA ROJAS JOSE DIEGO - 71582723 - RENUNCIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 a los interesados los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		3-04-2024
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		5-4-2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		4-4-2024
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo M.	22/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

96424 -10004



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Dayanna Maria Gonzalez Tamayo
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*